

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA

Resolución de 14 de febrero de 1984, del Servicio Territorial de Almería, por la que se califica Recurso minero. 245

#### CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 20 de febrero de 1984, por el que se modifican los de 3 de enero de 1984 sobre convocatoria pública de ideas en torno a las instalaciones deportivas «Ciudad Deportiva de Carranque» (Málaga) y «Estadio de la Juventud» (Almería). 245

### 4. Administración de Justicia

#### JUZGADO DE DISTRITO Nº DOS DE SEVILLA

Cédula de Citación en el Juicio de Faltas núm. 365-84. 246

### 5. Anuncios

#### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 22 de febrero de 1984, por la que se anuncian concursos, por procedimiento de urgencia para la ad-

quisición de mobiliario, enseres, lencerías y accesorios de las Residencias Juveniles «Fernando el Santo» de Sevilla y «Mediterráneo» de Málaga; y Albergue Juvenil de Sierra Nevada de Granada. 246

#### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE TRABAJO, INDUSTRIA Y SEGURIDAD SOCIAL

Anuncio del depósito de la modificación de los Estatutos por la organización profesional denominada Federación Regional de Urbanizadores de Andalucía en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales. 246

profesional denominada Asociaflor-Andalucía, Asociación Andaluza de Viveristas y Floricultores, en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales. 247

Anuncio del depósito de la modificación de los Estatutos efectuado por la organización profesional denominada Confederación de Empresarios de Andalucía en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales. 247

Anuncio del depósito de los Estatutos de la organización profesional denominada Federación Andaluza de Asociaciones de Peluqueros de Caballeros en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales. 247


#### CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

Anuncio del depósito de los Estatutos de la organización

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se abre período de información pública para la concesión de autorización de un Centro de Rehabilitación y Reinserción de Drogodependientes. 247

### 1. Disposiciones generales

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

84020001 (in)   
 DECRETO 34/1984, de 8 de febrero, por el que se concede el título de «Hijo Predilecto de Andalucía» a Don Juan Alvarez Ossorio y Barrau.

El Decreto 156/1983, de 10 de agosto, por el que se aprueba la concesión de Títulos Honoríficos, en su artículo 1 crea el Título de «Hijo Predilecto de Andalucía» para quienes se hagan acreedores al mismo por su trabajo o actuaciones culturales, científicas, sociales o políticas que redunden en beneficio de Andalucía.

En atención a los méritos reconocidos que concurren en la personalidad de D. Juan Alvarez Ossorio y Barrau, uno de los pioneros de la

lucha por la recuperación de la identidad histórica andaluza, proyecto al que dedicó toda su vida y que constituyó el punto de partida de nuestra autonomía, por iniciativa de la Presidencia de la Junta se incoó el correspondiente expediente previsto en el artículo 2 del citada Decreto 156/83 para la concesión del Título de «Hijo Predilecto de Andalucía».

En virtud de todo lo expuesto, a propuesta del Presidente de la Junta y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 8 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo único: Se concede a D. Juan Alvarez Ossorio y Barrau la

alta distinción de «Hijo Predilecto de Andalucía» con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 156/83 de 10 de agosto.

DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

AMPARO RUBIALES TORREJON  
Consejera de la Presidencia

CONSEJERIA DE HACIENDA

DECRETO 27/1984, de 8 de febrero, sobre actualización de las indemnizaciones por razón de servicio a los funcionarios dependientes de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de agosto de 1982, por el que se aplica a los funcionarios de la Junta de Andalucía el régimen de indemnizaciones por razón de servicios, regulado por Decreto 176/1975, de 30 de enero, a propuesta de la Consejería de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

DISPONGO:

ANEXO II DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL

Grupos	Dieta entera Pesetas	Dieta reducida Pesetas
Primero .....	6.400	1.670
Segundo .....	4.820	1.460
Tercero .....	3.860	1.150
Cuarto .....	2.770	950
Quinto .....	1.960	730
Sexto .....	1.610	660

ANEXO III DIETAS EN EL EXTRANJERO

Grupo	ZONA A		ZONA B		ZONA C	
	Dieta entera Ptas	Dieta reducida Ptas	Dieta entera Ptas	Dieta reducida Ptas	Dieta entera	Dieta reducida
Primero .....	10.840	4.290	8.160	3.500	6.700	2.330
Segundo .....	8.660	3.560	7.060	2.630	5.600	1.820
Tercero .....	7.720	2.920	6.270	2.330	5.100	1.610
Cuarto .....	5.830	2.330	4.590	1.820	3.720	1.230
Quinto .....	4.290	1.820	3.420	1.380	2.680	960
Sexto .....	3.730	1.460	2.921	1.240	2.250	810

84020002

Si

DECRETO 28/1984, de 8 de febrero, por el que se crean las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda.

La entrada en vigor, a partir del primero de enero de 1984, de la Ley 32/1983, de 28 de diciembre, de Cesión de Tributos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, exige que la Consejería de Hacienda adapte su estructura a las demandas que requiere la asunción de sus nuevas competencias.

Como reflejo de esta nueva situación, se hace imprescindible dotar a la Consejería de Hacienda de instrumentos de apoyo y coordinación en las provincias, que adecúen los medios materiales y personales de que se dispone, con vistas a lograr mayor eficacia de la Hacienda Autonómica.

A tal fin, y sin perjuicio de la estructura periférica que en su día llego a implantarse, una vez concretada la organización territorial de la Comunidad Autónoma en su conjunto, resulta necesario crear los oportunos órganos provinciales.

En su virtud, con aprobación de la Consejería de la Presidencia, a

Artículo 1º. Las dietas a percibir por las comisiones desempeñadas en el territorio nacional y en el extranjero serán las señaladas en los Anexos II y III respectivamente.

Artículo 2º. Las asistencias señaladas en el artículo veintisiete, dos, del Decreto 176/1975, de 30 de enero, no podrán exceder del mil ciento cincuenta pesetas para el Presidente y el Secretario y novecientas cincuenta para Vocales, ni ser inferiores a setecientos treinta y quinientas pesetas, respectivamente.

La cifra mínima de derecho de examen, a que se refiere el artículo veintinueve punto cinco del citado Decreto, será la de setecientos treinta pesetas.

DISPOSICION FINAL:

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, si bien sus efectos económicos se producirán desde el día uno de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Sevilla, 8 de febrero de 1984

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER DEL RIO LOPEZ  
Consejero de Hacienda

propuesta del Consejero de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de febrero de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1º. En cada provincia del territorio andaluz existirá una Delegación de la Consejería de Hacienda, como órgano propio de la misma, de la que dependerán todos los servicios de la Consejería que radiquen en el ámbito de su competencia territorial.

Artículo 2º. Al frente de cada Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda existirá un Delegado Provincial que ejercerá las funciones genéricas a que se refiere el artículo 5º 2 del Decreto 17/1983, de 26 de enero, sobre Estructuración Transitoria de los Servicios Territoriales de la Junta de Andalucía, así como aquellas otras que les sean encomendadas.

Artículo 3º. Los Delegados Provinciales de la Consejería de Ha-